

	<b>Junta de Castilla y León</b>	
	<u>Consejería de Educación</u>	<u>C.E.I.P. CASTILLA Y LEÓN</u>

## USUARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE AGUILAR

Según la Orden de EDU/ 926/2004 de 9 de junio, B.O.C. y L de 21 de junio de 2004. por razones de su domicilio, (artículo 3 apartado c de la citada Orden), para que su hijo/a sea Beneficiario/a de este servicio tiene que solicitarlo a la Dirección del Centro, rellenando la solicitud adjunta

### SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2025/26 (Según Orden EDU926/2004)

#### DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos.....

Nombre.....

Matriculado en el C.E.I.P. Castilla y León de esta localidad

Domicilio familiar ..... de Aguilar de Campoo.

Curso: Infantil 3 años 4 años 5 años / Primaria 1° 2° 3° 4° 5° 6°

#### DATOS FAMILIARES

Apellidos y nombre del padre /madre/tutor/a.....

**Solicita** autorización para la utilización de la ruta y parada de transporte escolar ( rodear )

*nº 1 - Setura            nº2 - Beaterio            nº3 - Avda Burgos            nº5 - Jaspé*

que la Dirección Provincial de Educación tienen establecida para dicho Centro.

Aguilar de Campoo, a        de                                de 202...

Fdo:..... (Firmar también el reverso)

Paseo El Soto nº, 17 - 34800 Aguilar de Campoo (Palencia).        Telf. y Fax: 979 12 22 51  
<http://cpcastillayleon.centros.educa.jcyl.es/sitio/>

( ver reverso )        

## **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE AGUILAR**

Los alumnos de Aguilar son beneficiarios previa autorización de este servicio, para optimizar el recurso al que tienen derecho por ley los domiciliados fuera de Aguilar.

**Una vez solicitado formalmente, y autorizado su uso por Dirección Provincial, si hubiera más demanda que plazas, se aplicarán los siguientes CRITERIOS aprobados por el Consejo Escolar de 20 de abril de 2010 basándose en la orden que regula el transporte. (Orden EDU/926/2004 de 9 de junio)**

### **Se distinguen DOS grupos con preferencia del A sobre el B:**

**Grupo A.-** Los residentes en zona de transporte escolarizados en el aula de Educación Especial y/o cuando las necesidades derivadas de su discapacidad dificulten su desplazamiento al centro

**Grupo B.-** Restos de solicitantes con residencia acreditada oficialmente en zona de influencia:

Para la ruta 1: La Setura, (las calles Bernardo El Carpio, El Abad, El Priorato y los nº 42 y siguientes de la Avda/ Cervera, se considera Setura) y Cooperativa San Pedro y San Juan.

Para la ruta 2 : Beaterio

Para la ruta 3: Avda. Burgos/ Avda. Santander.

Para la ruta 5: Margen derecha del río Pisuerga.

**Crterios para el grupo B:** El B1 tiene preferencia sobre el B2 y éste sobre el B3

**B.1. Usuarios habituales** del servicio de Comedor.

**B.2. No usuarios** de Comedor ni de Madrugadores.

**B.3. Solicitudes en espera:**

**B3a.** Solicitantes del B1 y B2, y en este orden, que se quedan sin plaza tras aplicar los criterios anteriores, el 1 de septiembre, con las solicitudes recibidas en plazo oficial en el mes de junio anterior.

**B3b.** Solicitantes usuarios del Programa Madrugadores.

**B3c.** Usuarios de B1, B2, con ausencia superior al 30%, sin justificar, (*punto 3 apartado 3 de la Orden EDU /926/204*)), de los desplazamientos posibles en el mes natural anterior. Este apartado (B3c) tendrá los alumnos ordenados cronológicamente a su incorporación para ocupar plaza en el mismo orden cuando haya lugar.

La entrada en este apartado B3c de un mismo usuario de dos veces durante el curso le hará perder el derecho de beneficiario previa autorización para el resto del curso.

En cada apartado, excepto el B3c, el alumno de nivel escolar inferior tiene prioridad, y dentro del mismo nivel los que tienen mayor número de hermanos usuarios frente a los que les tengan como solicitantes. La familia que se vea en la necesidad de elegir plaza, por la aplicación de algún criterio, para alguno de sus hijos lo comunicará al centro y lo hará en favor de su conveniencia.

## **NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE TRANSPORTE**

Al ser el transporte escolar un servicio más del Centro, está sujeto a las mismas normas establecidas en el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

Además, es requisito indispensable cumplir las siguientes normas específicas para su utilización:

*Puntualidad en la parada (único lugar en el que se puede subir o bajar al/del autobús)*

*Respeto al vehículo y personal encargado*

*Obediencia al/ la cuidador/a.*

*Comunicación por escrito, al/la cuidador/a y tutor/a del alumno/a, de la no utilización normal y puntual del servicio.*

*La recogida en la parada es responsabilidad de los padres quienes pueden delegar en otra persona, debiendo autorizarlo, en este caso, por escrito.*

***El no cumplimiento de las normas podrá acarrear la pérdida de este servicio.***

## **RECOGIDA DE LOS ALUMNOS CUANDO NO SE USE ESTE SERVICIO**

**En el Colegio de Primaria saldrán por la puerta pequeña, la de los no usuarios de Transporte.**

Aguilar de Campoo, a        de        de 202...  
Enterado y conforme: El padre madre o tutor/a

Fdo: